

RESOLUCIÓN NÚMERO 021/2023.-

La **Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP)**, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Sigmund Freund, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas (en lo adelante Ley No. 47-20) y del decreto número 434-20 que establece el reglamento de aplicación de la Ley No. 47-20 (en lo adelante reglamento de aplicación), procede a dictar la resolución siguiente:

CONSIDERANDO (1): que el artículo 8 del reglamento de aplicación establece que el Director Ejecutivo será el órgano ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas y tendrá todas las funciones conferidas por la Ley No. 47-20, su reglamento de aplicación, de las metodologías, planes, normas técnicas y complementarias que se dicten y aquellas que les instruya el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas.

CONSIDERANDO (2): que, asimismo, el literal a) del artículo 9 del reglamento de aplicación establece que es una atribución del Director Ejecutivo de Alianzas Público-Privadas cumplir y hacer cumplir las metodologías, planes y normas técnicas y complementarias dictadas por el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, así como las instrucciones impartidas por éste, asegurando la correcta aplicación de los principios, disposiciones y procedimientos de la Ley y su reglamento de aplicación.

CONSIDERANDO (3): que dentro de las facultades otorgadas a la Dirección General de Alianzas Público-Privadas se encuentra conducir las fases de los procedimientos para los procesos de selección de adjudicatarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley No. 47-20, relativo a los procedimientos de las iniciativas privadas.

CONSIDERANDO (4): que el principio de transparencia y publicidad de la Ley No. 47-20 establece que las alianzas público-privadas comprendidas en la ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley con la finalidad de tener la mayor participación posible en los procesos de selección de adjudicatario.

CONSIDERANDO (5): que, en fecha quince (15) de julio del año 2022, mediante la Resolución No. 03-2022, el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas aprobó tanto el pliego de condiciones, el borrador del contrato de

alianza público-privada y los demás anexos presentados por el Director Ejecutivo de la Dirección de Alianzas Público-Privadas, por encontrarse conformes y de acuerdo con la normativa vigente, y que serán utilizados en el Proceso de Selección de Adjudicatario del contrato de alianza público-privada para la elaboración de estudios y diseño definitivo, la gestión predial, la rehabilitación y construcción, el financiamiento, la operación y el mantenimiento del Puerto Duarte y una facilidad turística complementaria, en Arroyo Barril.

CONSIDERANDO (6): que mediante la referida resolución, el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, delegó, facultó y autorizó al Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas a realizar las enmiendas o modificaciones que considere necesarias al pliego de condiciones, cronograma del proceso, anexos, incluyendo al borrador del contrato de Alianza Público-Privadas y sus respectivos anexos, siempre y cuando no alteren el objeto y duración de la contratación o las condiciones económicas o financieras, o los criterios de evaluación y adjudicación que estén establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos, así como el objeto y duración del contrato de alianza público-privada y sus anexos.

CONSIDERANDO (7): que, subsecuentemente, en fecha doce (12) de agosto del año dos mil veintidós (2022), la DGAPP procedió a publicar en su portal web institucional el pliego de condiciones, el borrador del contrato APP y demás anexos, así como la formal convocatoria a participar en el Proceso de Selección de Adjudicatario identificado con el número CNAPP-PSA-2022-0001.

CONSIDERANDO (8): que, posteriormente, mediante la Resolución No. 28/2022, de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022), emitida por el Director Ejecutivo de esta Dirección General de Alianzas Público-Privadas, concluyó la fase de evaluación de Credenciales, quedando el Consorcio ITM Port Investments como único Agente Privado Habilitado para participar en el Proceso de Selección de Adjudicatario.

CONSIDERANDO (9): que, en fecha veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), el Consorcio ITM Port Investments presentó su Oferta Técnica y Oferta Económica, y la Dirección General de Alianzas Público-Privada procedió inmediatamente con la apertura de la oferta técnica.

CONSIDERANDO (10): en ese sentido, en fecha veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas (CNAPP), en coordinación con el Director Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM), en representación de la

Autoridad Contratante, emitieron el Acta Número 01-2023, mediante la cual se decidió aprobar íntegramente el Informe de Asesoría en Soporte a la Evaluación del Sobre A contentivo de la Oferta Técnica.

CONSIDERANDO (11): subsecuentemente, en fecha dos (2) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) de conformidad con lo establecido en el Cronograma del Proceso de Selección de Adjudicatario, la Dirección General de Alianzas Público-Privada aperturó la Oferta Económica presentada por el oferente único.

CONSIDERANDO (12): que, subsecuentemente, vista la recomendación favorable realizada por el Consejo Nacional de Alianzas Publico Privadas (CNAPP), y luego de evaluar y validar que tanto la Oferta Técnica como la Oferta Económica cumplen satisfactoriamente que los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso, la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM), en su calidad de Autoridad Contratante, contando con la autorización del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM) contenida en la Resolución No. 7/2023 de la Sesión No. 3/2023 de esta misma fecha veintitrés (23) de febrero de 2023, se procedió con la adjudicación del Proceso de Selección de Adjudicatario para la elaboración de estudios y diseño definitivo, la gestión predial, la rehabilitación y construcción, el financiamiento, la operación y el mantenimiento del Puerto Duarte y una facilidad turística complementaria, en Arroyo Barril, identificado con el número CNAPP-PSA-2022-0001, a favor del Oferente Único Consorcio ITM Port Investments.

CONSIDERANDO (13): que, al resultar adjudicatario un Consorcio, en cuya estructura figuran múltiples empresas tanto extranjeras como nacionales, se requiere de más del tiempo del inicialmente previsto para que el adjudicatario gestione toda la documentación requerida para la constitución de la Sociedad Gestora.

CONSIDERANDO (14): que, en tal virtud, en fecha dieciséis (16) marzo de 2023, la Dirección General de Alianzas Público-Privadas emitió la Resolución No. 08/2023, mediante la cual se modificó el apartado número 1.2.2 del Pliego de Condiciones relativo al Cronograma de Procesos, a partir del plazo establecido para la constitución de la Sociedad Gestora.

CONSIDERANDO (15): que no obstante haber realizado la extensión de los plazos conforme a lo precedentemente indicado, posteriormente quedó evidenciado que el cierre contractual ha requerido de más tiempo del estimado, por lo que resulta inminente realizar una nueva enmienda al

referido Cronograma de Procesos para dar oportunidad de completar el cierre comercial, suscribir el contrato y obtener las aprobaciones correspondientes.

CONSIDERANDO (16): que, en vista de lo anteriormente mencionado, y a la facultad otorgada por el Consejo de Alianzas Público-Privadas (CNAPP) al Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP), se procede a enmendar el artículo 1.2.2 del Pliego de Condiciones relativo al Cronograma de Procesos, modificando a partir del plazo establecido para la aprobación del Contrato de Alianza Público-Privada por el Consejo de Administración de la Autoridad Contratante, y con éste el resto de los plazos subsiguientes, con el fin de permitir y viabilizar una correcta, efectiva y eficaz consecución de los requerimientos establecidos en el referido pliego.

CONSIDERANDO (17): que, finalmente, se procederá con la publicación de la presente resolución en el portal web institucional, así como su notificación al Adjudicatario para garantizar la publicidad de esta actuación.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTA: la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: la Ley No. 167-21, de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: la Ley No. 47-20, de Alianzas Público-Privadas, de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020).

VISTO: el decreto número 434-20, de fecha uno (1) de septiembre del año dos mil veinte (2020), que establece el reglamento de aplicación de la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas, de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020).

VISTA: la resolución número 03-2022, de fecha quince (15) de julio del año dos mil veintidós (2022), que aprueba el Pliego de Condiciones, sus documentos anexos y el borrador del Contrato de Alianza Público-Privada y dispone las autorizaciones necesarias para convocar, enmendar y desarrollar el Proceso de Selección de Adjudicatario del Contrato de Alianza Público-Privada para la elaboración de estudios y diseño definitivo, la gestión predial,

la rehabilitación y construcción, el financiamiento, la operación y el mantenimiento del Puerto Duarte y una facilidad turística complementaria, en Arroyo Barril.

VISTA: la Resolución número 28-2022, de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022), emitida por el Director Ejecutivo de esta Dirección General de Alianzas Público-Privadas, concluyó la fase de evaluación de Credenciales, quedando el Consorcio ITM Port Investments como único Agente Privado Habilitado para participar en el Proceso de Selección de Adjudicatario.

VISTA: la Resolución No. 7/2023 de la Sesión No. 3/2023, emitida por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM), en fecha veintitrés (23) de febrero de 2023, mediante la cual se autoriza la firma del Acta de Adjudicación en la sesión del Consejo Nacional de Alianzas Público-Privados (CNAPP), en representación del Director Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM), en su condición de Autoridad Contratante.

VISTA: la Resolución número 03-2023, de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023), emitida por el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas y la Autoridad Contratante, de la evaluación definitiva de oferta económica, recomendación de adjudicación y consecuente adjudicación al Consorcio ITM Port Investments, oferente único, concluyendo con el Proceso de Selección de Adjudicatario, identificado con el número CNAPP-PSA-2022-0001.

El Director Ejecutivo de Alianzas Público-Privadas, en el ejercicio de sus atribuciones legales:

RESUELVE

PRIMERO: ENMENDAR, como al efecto **ENMIENDA**, el numeral 1.2.2 del Pliego de Condiciones del proceso número CNAPP-PSA-2022-0001, relativo al Proceso de Selección de Adjudicatario del contrato de alianza público-privada para la elaboración de estudios y diseño definitivo, la gestión predial, la rehabilitación y construcción, el financiamiento, la operación y el mantenimiento del Puerto Duarte y una facilidad turística complementaria, en Arroyo Barril, para modificar el cronograma del Proceso No Competitivo de Selección de Adjudicatario:

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
Proceso No Competitivo de Selección de Adjudicatario	
1- Solicitud de inspección de Agente Privado Habilitado al lugar donde se llevará a cabo el proyecto y sus alrededores.	Hasta el día 2 de diciembre de 2022.

2- Recepción de solicitudes de modificación en la conformación de Consorcios.	Hasta el día 12 de diciembre de 2022.
3- Aprobación de cambios en la conformación o de creación de Consorcios por parte de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.	Hasta el día 21 de diciembre de 2022.
4- Recepción de consultas y solicitud de aclaraciones referentes al Proceso de Selección de Adjudicatario por los Agente Privado Habilitado.	Hasta el día 10 de enero de 2023.
5- Emisión de respuestas sobre consultas, mediante enmiendas o circulares.	Hasta el día 17 de enero de 2023.
6- Recepción Presentación de Oferta Técnica “SOBRE A” y de Oferta Económica “SOBRE B”.	El día 20 de enero de 2023 , desde las 9:00:00 a.m. hasta las 10:00:00 a.m. hora de la República Dominicana (Coordinated Universal Time: UTC-04 horas), en el edificio de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas ubicado en la avenida Jiménez Moya número 667, sector La Julia, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.
7- Apertura de Oferta Técnica “SOBRE A”	El día 20 de enero de 2023 , desde 10:10:00 a.m., hora de la República Dominicana (Coordinated Universal Time: UTC-04 horas), en el edificio de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas ubicado en la avenida Jiménez Moya número 667, sector La Julia, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.
8- Publicación y Notificación de Resultados de Evaluación de la Oferta Técnica.	Hasta el día 26 de enero de 2023.
9- Apertura de “SOBRE B” contenido de la Oferta Económica del Oferente cuya Oferta Técnica haya sido calificada como “CUMPLE”.	El día 2 de febrero de 2023 , desde las 10:00:00 a.m., hora de la República Dominicana (Coordinated Universal Time: UTC-04 horas), en el edificio de la DGAPP ubicado en la avenida Jiménez Moya número 667, sector La Julia, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.
10- Publicación y Notificación de Acta con Elementos Subsancionables en Oferta Económica.	Hasta el día 8 de febrero de 2023.
11- Recepción de subsanación de Oferta Económica, en caso solicitud de subsanaciones.	Hasta el día 17 de febrero de 2023 , a las 04:30:00 p.m. hora de la República Dominicana (Coordinated Universal Time: UTC-04 horas).

	Time: UTC-04 horas), por el correo electrónico: procesocompetitivoapp@dgapp.gob.do
12-Notificación y publicación del Acta de Adjudicación.	Hasta el día 24 de febrero de 2023.
13- Plazo para la Constitución de la Sociedad Gestora.	Hasta el día 17 de abril de 2023.
14- Aprobación del Contrato de Alianza Público-Privada por el Consejo de APORDOM.	Hasta el día 31 de agosto de 2023.
15- Suscripción del Contrato de Alianza Público-Privada.	Hasta el día 13 de septiembre de 2023.
16- Aprobación del Contrato de Alianza Público-Privada por el Consejo de Alianzas Público-Privadas (CNAPP).	Hasta el día 29 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, la publicación de la presente resolución en el portal web de esta Dirección General de Alianzas Público-Privadas, así como su notificación al Adjudicatario del Proceso de Selección de Adjudicatario número CNAPP-PSA-2022-0001.

DADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día seis (6) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).



Sigmund Freund
Director Ejecutivo de la
Dirección General de Alianzas Público-Privadas



